



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2020-0751.

Como la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante -PDF008-, se encuentra ajustado a derecho, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Terminar por pago de las **cuotas en mora** el proceso de la referencia.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.

Tercero: Ordenar el desglose del título y demás documentos que sirvieron base de la acción, en favor de la parte demandante. Déjense las constancias de terminación y que la obligación continúa vigente.

Cuarto. Sin condena en costas para las partes.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 042**
Hoy **22-04-2022**
La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ